



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00492152-UNC-DGME#SG

---

VISTO:

La RR-2023-2693-E-UNC-REC; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se reemplazaba el embebido de la RR-2021-1304-E-UNC-REC;

Que, nuevamente, se observa la necesidad de reemplazar otro de los anexos;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la RR-2023-2693-E-UNC-REC, modificatoria de la RR-2021-1304-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los Anexos I, II y III que como documentos embebidos forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Tómese razón en ambas normativas, comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

jf

Digitally signed by LAGO Daniel Esteban  
Date: 2023.11.24 10:11:01 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by BORETTO Jhon  
Date: 2023.11.27 12:20:41 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad  
Nacional de Córdoba, ou=Prosecretaría de  
Informática, serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2023.11.27 12:20:43 -03'00'

## ANEXO I

### Texto Ordenado Ordenanza HCS 9/2011 y modificaciones

**Artículo 1:** Declarar a la Universidad Nacional de Córdoba y a todas sus dependencias, incluyendo a los Colegios Preuniversitarios, una Institución libre de discriminación y violencia por expresión e identidad de género. <sup>(1)</sup>

**Artículo 2:** Establecer que todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Córdoba deberán, en toda circunstancia, reconocer la identidad de género adoptada y auto percibida de cualquier persona a su solo requerimiento, cuando ésta no coincida con su nombre y sexo registrales.

Adherir a los postulados de la Ley 26.743 de Identidad de Género en todas las dependencias académicas y administrativas de la UNC y los Colegios Preuniversitarios, garantizando sin exclusión alguna el tratamiento de todas las personas de acuerdo a su identidad y/o expresión de género y, en particular, aser identificada de ese modo en los instrumentos administrativos e institucionales que acrediten su identidad.<sup>(2)</sup>

**Artículo 3:** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, las Unidades Académicas y todas las dependencias académicas y administrativas de la UNC, incluyendo los Colegios Preuniversitarios deberán:

1. Arbitrar las reformas administrativas y de sistemas de información necesarias a fin de preservar la dignidad y privacidad de las personas

2. Garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos sensibles como nombre anterior y rectificación de identidad de las personas solicitantes que accedan a esta Ordenanza, prohibiendo su difusión o publicación en Boletines Oficiales, Digestos Electrónicos y bases de datos públicas y de libre acceso. Sólo se tendrá acceso a dichos datos a través de una solicitud previo consentimiento de la persona involucrada. <sup>(3)</sup>

3. Arbitrar las medidas necesarias para que los y las estudiantes puedan acreditar su identidad a todos los efectos que hubiere lugar en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba (exámenes, cursadas, trámites, servicios, entre otros) con su libreta o credencial estudiantil, documento en el que se consignará su identidad auto percibida y nombre elegido ajustado a los términos de la Ley 26743 y la Ley 26.994. <sup>(4)</sup>

4. Garantizar que las personas de la comunidad universitaria puedan solicitar la utilización del nombre elegido mediante la presentación de una nota, por única vez y con carácter de declaración jurada, ante la Mesa de Entrada de la Unidad Académica o dependencia de la UNC a la que pertenezca tal como se especifica en el anexo 1° y 2° que acompaña a la presente. <sup>(5)</sup>

---

<sup>1, 2, 3 y 5</sup> OHCS-2021-5-E-UNC-REC

<sup>4</sup> Texto modificado por OHCS-2021-5-E-UNC-REC y RR-2021-404-E-UNC-REC

5. Asegurar que en toda instancia donde la Institución se dirija a una persona que haya realizado el trámite previsto, lo haga utilizando su nombre elegido.

6. Prohibir el uso del nombre anterior de las personas que realicen la solicitud de utilización del nombre elegido. Este no podrá ser utilizado en ninguna plataforma virtual, electrónica o física que pertenezca a la UNC. A modo de constancia de la identidad, se deberá usar el número de DNI. Una vez finalizado el trámite, su nombre se modificará de todas las listas, actas y nombres de usuario de las plataformas virtuales para integrantes de la comunidad universitaria. <sup>(6)</sup>

7. Todo documento emitido a partir de la resolución que aprueba el cambio de nombre deberá contener el nombre elegido. En ningún caso podrá utilizarse el nombre anterior.

Los documentos publicados que no constituyan actos administrativos, como listados, deberán modificarse para reflejar el nombre elegido.

Los actos administrativos que hagan referencia al nombre anterior (actas, resoluciones, etc.), se considerarán reservados y sólo podrán ser consultados con prueba de interés y consentimiento de la persona involucrada.

Deberán cambiarse todos los nombres de usuario que reflejen el nombre anterior por nombres de usuario que reflejen el nombre elegido.

A solicitud de la persona interesada, cada Unidad Académica o el Área Central, según correspondiere, deberán iniciar las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de rectificar las certificaciones, títulos y diplomas respetando los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad, agilidad procesal y confidencialidad. <sup>(7)</sup>

**Artículo 4:** Garantizar dicho reconocimiento a través de políticas institucionales que contengan el acceso pleno a la Universidad en el marco de los derechos humanos tales como:

1. Promover acciones de sensibilización, formación y construcción de prácticas no discriminatorias en relación a la identidad y la expresión de género en todos los ámbitos de la comunidad universitaria.

2. Realizar investigaciones y relevamientos que permitan conocer los problemas que atraviesan las personas con identidad de género no normativas, en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba y en base a ello generar nuevas políticas institucionales elaboradas en articulación con las personas a las que atañe directamente y organizaciones civiles afines.

3. Promover que se incluyan en la formación profesional contenidos teóricos y prácticos que hagan referencia a normativas vigentes de derechos humanos y modos de intervención profesional que respeten la identidad y expresión de género de las personas. <sup>(8)</sup>

---

<sup>6</sup> Texto según art 5 OHCS-2021-5-E-UNC-REC

<sup>7</sup> Artículo agregado por OHCS-2021-5-E-UNC-REC



4. Impulsar que las actividades de docencia, investigación y extensión tengan presentes fundamentos, objetivos y estrategias de intervención que hagan referencia a prácticas no discriminatorias y de respeto a los derechos de identidad y expresión de género.

**Artículo 5:** Instar a la Dirección de Salud de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a la Facultad de Ciencias Médicas y por su intermedio a las autoridades de los Hospitales Escuelas, así como a todas las entidades vinculadas a la salud de las personas del ámbito universitario a la elaboración e implementación de protocolos de atención integral de la salud respetuosos de la identidad y expresión de género de las personas. <sup>(9)</sup>

**Artículo 6:** Solicitar al/a la representante del Honorable Consejo Superior en el Consejo Directivo de la Obra Social DASPU que promueva el tratamiento y la implementación de protocolos y normas institucionales que permitan prestaciones respetuosas de la identidad y expresión de género de las personas

**Artículo 7:** La Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, y la Secretaría de Extensión Universitaria junto a las Unidades Académicas y referentes en el tema, organizarán instancias de capacitación, sensibilización y observación de implementación de la presente, hasta tanto exista otro ámbito de competencia dentro de la UNC. Encomendar a la Unidad Central de Políticas de Género como la dependencia encargada de brindar capacitaciones, sensibilizaciones y relevamientos. <sup>(10)</sup>

**Artículo 8:** Encomendar a la Unidad Central de Políticas de Género, y a través de ella al Plan de Acción, Sanción y Prevención Contra la Violencia de Género como responsable de receptor y si correspondiere dar curso a las denuncias por discriminación basadas en cuestiones atinentes a la identidad y expresión de género dentro del ámbito universitario. <sup>(11)</sup>

**Artículo 9:** Aprobar como parte integrante de la presente, el Anexo I que establece los trámites necesarios para el registro académico y en las áreas centrales de la UNC.

**Artículo 10:** Aprobar como parte integrante de la presente, el Anexo II que contiene el modelo de nota a presentar con carácter de declaración jurada.

**Artículo 11:** Dejar sin efecto la RR-2021-1304-E-UNC-REC.

**Artículo 12:** De forma.

---

<sup>9</sup> OHCS-2021-5-E-UNC-REC.

<sup>10</sup> OHCS-2021-5-E-UNC-REC art 6.

<sup>11</sup> OHCS-2021-5-E-UNC

## **ANEXO II**

Trámite para registro académico y en áreas centrales de la UNC.

El presente anexo explicita algunos procedimientos que tienen por objeto garantizar la efectiva aplicación de la presente ordenanza, particularmente el Art 3° B y de manera integral, el resto del articulado.

### **ESTUDIANTES INGRESANTES**

- La pre-inscripción podrá realizarse con el nombre elegido, ya que la validación institucional será a través del número de DNI. El procedimiento será presentar una nota, con carácter de declaración jurada, solicitando el reconocimiento de su identidad de género autopercebida y su nombre elegido, siguiendo el modelo anexo a la presente, dirigida a la Decana/o en la mesa de entradas de la Unidad Académica en la que se inscribe.
- La autoridad de la Unidad Académica (Decano/a o Director/a) dictará una resolución reconociendo el nombre elegido. Las copias de dicha resolución serán remitidas a el/la interesado/a y al Área de Enseñanza de la Unidad Académica a los efectos de que ésta tramite las modificaciones necesarias en el sistema informático (Guaraní) para que en todos los casos figure el nombre elegido. La libreta y credencial universitaria se emitirán con la fotografía y el nombre elegidos.
- Sin excepciones, a partir del momento de aprobación de la mencionada resolución, en toda la documentación referida a el/la estudiante en el ámbito de la UNC se consignará su nombre elegido, incluyendo actas, analíticos y títulos, y certificaciones que sean requeridas por el/la estudiante para ser presentadas fuera de la UNC.

### **ESTUDIANTES QUE YA ESTÁN CURSANDO CARRERAS EN LA UNC**

- Cualquier estudiante que esté cursando carreras en la UNC y desee que en sus futuras actuaciones académicas y tramitaciones varias de la Universidad se use su nombre elegido, deberá presentar la nota modelo anexada, dirigida a el/la Decano/ao Director/a en la mesa de entradas de la Unidad Académica donde cursa a los efectos de que éste trámite permita las modificaciones necesarias en el sistema informático (SIU Guaraní) y en todas las plataformas informáticas de la Universidad para que en todos los casos figure el nombre elegido. La libreta y credencial universitaria se emitirán con la fotografía y el nombre elegidos.
- Sin excepciones, a partir del momento de aprobación de la mencionada resolución en toda la documentación referida a el/la estudiante en el ámbito de la UNC se consignará su nombre elegido, incluyendo actas, analíticos y títulos, y certificaciones que sean requeridas por el/la estudiante para ser presentadas fuera de la UNC.

### **PARA DOCENTES Y NO DOCENTES DE LA UNC**

- Los y las mismas deberán presentar una nota a la autoridad de la Unidad Académica (Decano/a-Director/a) quien dictará una resolución reconociendo el nombre elegido. Copias de dicha resolución serán remitidas a el/la interesado/a y al área de enseñanza de la Unidad Académica a los efectos de que ésta tramite las modificaciones necesarias, como incorporar el nombre elegido en los cronogramas de clases, encuestas estudiantiles y documentaciones que no impliquen incompatibilidades legales y que permitan el reconocimiento de sus antecedentes laborales y académicos

**ANEXO III****Modelo de Nota**

Al Sr/a Decano/a, Director/a

de la Facultad/Escuela de la Universidad Nacional de Córdoba

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. a los fines de informarle que me encuentro comprendido/a en los alcances de la Ordenanza HCS 9/2011 de la UNC relacionada con Identidad de Género.

En razón de lo expuesto le solicito tenga a bien administrar los mecanismos institucionales previstos por la normativa a fin de que en el futuro en mis tramitaciones y actuación académica en el marco de la UNC se haga constar mi nombre elegido como se especifica en el anexo de dicha ordenanza.

A los efectos que fuera necesario remito la siguiente información:

DNI N°:

Nombre elegido: nuevo nombre/s mismo apellido/s

Identidad elegida/autopercebida:

Sin otro particular, me despido de Ud. atentamente.  
Firmo esta nota con carácter de declaración jurada.

Firma y aclaración

Teléfono/s:

Correo electrónico de contacto